

MODIFICATORIO Y PRORROGA 4 y CONTRATO No. 457 DE 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO B & B 2013 NIT. 900.686.497-5
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$498.750.000,00) M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: VEINTE MESES (20) (600 días) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.
Prorroga 1 y aclaratorio 1: 120 días más.
Prorroga 2 y Modificadorio 2 : 60 días más.
Modificadorio 3: Comité Supervisor
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.4.2 30 ADM Red de sistematización y computarización de la UPTC (RP)

VALOR	\$ 498.750.000
CUMPLIMIENTO	\$ 99.750.000
AMPARO DE SALARIOS Y PRESTRACIONES SOCIALES	\$ 49.875.000
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	\$ 99.750.000

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **CONSORCIO B & B 2013 NIT. 900.686.497-5** consorcio constituido mediante documento privado de fecha de trece (13) de diciembre de 2013, representado por el señor **LUIS ENRIQUE BARRERA OJEDA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7'172.067 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente modificatorio, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1)** El contrato 457 de 2013 se encuentra vigente. **2)** el Comité de supervisión designado para el presente contrato, presento solicitud en el sentido de recomendar que "(...) la Modificación en la forma de pago del contrato en referencia, debido a que es necesario garantizar el pago final a la implantación de la solución,

MODIFICATORIO Y PRORROGA 4 y CONTRATO No. 457 DE 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

actualmente falta por pagar un 20% que sugerimos se divida de la siguientes manera, en la cláusula tercera del contrato: UN CUARTO PAGO: Equivalente al dieciséis (16%) por ciento del valor del contrato a revisión y entrega de totalidad de las funcionalidades de la aplicación, migración, manuales de usuario, y plan de capacitación previa revisión del comité Supervisor, UN QUINTO PAGO FINAL: Equivalente al cuatro (4%) por ciento del valor del contrato a la capacitación a usuarios finales e implantación y puesta en funcionamiento del sistema" "adicionalmente es importante realizar una prórroga en tiempo por 6 meses, a partir de la fecha de vencimiento del tiempo estimando para la primera fase, con el ánimo de realizar la capacitación a usuarios finales, implantación y puesta en funcionamiento del sistema" (...) De otro lado en la cláusula Sexta, obligaciones del contratista, aparece el numeral 7 así: 7. *Controlar el avance del proyecto en conjunto con la UNIVERSIDAD. El Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje auditará el proceso. Consideramos que el control y avance del proyecto se realiza en conjunto con el Comité Supervisor y la función de auditar no es responsabilidad del comité Docente y de Asignación de puntaje, realizará el rol de usuario final y son ellos quienes recibirán el software. Por lo tanto solicitamos se elimine de las responsabilidades del contratista, lo relacionado con la auditoría del Comité docente y se seguirá el numeral 7 así "Controlar el avance del Proyecto en conjunto con el Comité supervisor establecido por la UNIVERSIDAD"* 3) El Comité de Contratación en sesión el 11 de mayo de 2015, revisaron, estudiaron, analizaron la solicitud de ratificación del grupo supervisor del contrato No. 0457 de 2013, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS" y aprobaron recomendar al Señor Rector de la Universidad las siguientes modificaciones: (...). 4) Por lo anterior es necesario celebrar la presente modificación la cual se rige por las siguientes clausulas: **PRIMERA. PRORRÓGUESE** el plazo de ejecución del contrato, en un término de SES (6) MESES CALENDARIO siguientes al vencimiento del termino inicial. **SEGUNDA. MODIFIQUESE EL literal d) y adiciónese un literal e) a la cláusula Tercera.- valor y forma de pago, la cual quedara así: "VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$498.750.000,00) M/LEGAL, que serán pagados de la siguiente forma: A) UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL TREINTA 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO a la presentación de informe de avance, revisión por parte de la Supervisión que contendrá la descripción y validación de requerimientos funcionalidades y no funcionales de la aplicación, así como diseño de la aplicación. EL PRIMER PAGO DEBERA REALIZARSE dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de la suscripción del acta de inicio. B) UN SEGUNDO PAGO equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato a la presentación de informe de avance y revisión por parte de la supervisión de la totalidad de los módulos de digitalización. Deberá realizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. C) UN TERCER PAGO equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato a la presentación de informe de avance y revisión por parte de la supervisión de la totalidad de las funcionalidades de evaluación docente. D) UN CUARTO PAGO: Equivalente al dieciséis (16%) por ciento del valor del contrato a revisión y entrega de totalidad de las funcionalidades de la aplicación, migración, manuales de usuario, y plan de capacitación previa revisión del comité Supervisor, E) UN QUINTO PAGO FINAL: Equivalente al cuatro (4%) por ciento del valor del contrato a la capacitación a usuarios finales e implantación y puesta en funcionamiento del sistema. Finalización de la digitalización de físicos y migración de registros del SIRD. PARÁGRAFO 1. Los pagos se realizarán una vez el producto entregable, sea debidamente avalado por los funcionarios encargados de ejercer la supervisión del contrato, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento**

MODIFICATORIO Y PRORROGA 4 y CONTRATO No. 457 DE 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

que haga a sus veces, con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO 2.** En el momento de realizarse la primera orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 201 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato." **TERCERA. MODIFÍQUESE EL NUMERAL 7 DEL LITERAL A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS) DE LA CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LA CUAL QUEDARA ASÍ: "CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a desarrollar las actividades de la consultoría conforme a las siguientes:**

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Suministrar un Sistema de Información Corporativo, en ambiente Web, que permita dar cumplimiento a los requerimientos funcionales y técnicos establecidos en el presente pliego de condiciones. 2. Otorgar la garantía funcional a la solución suministrada a la UNIVERSIDAD por un período GARANTÍA FUNCIONAL DE CATORCE (14) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción, suscrita por el Supervisor del Contrato. 3. Brindar servicios profesionales para la migración, el modelamiento, la parametrización, ajustes y puesta en operación de la solución de acuerdo con los requerimientos específicos establecidos en el pliego de condiciones. 4. Capacitar a los profesores y a los funcionarios potenciales usuarios del sistema. 5. Suministrar los servicios para la generación y entrega de la documentación funcional y técnica de la solución. 6. Garantizar un equipo de trabajo suficiente y con la disponibilidad requerida para dar cumplimiento al objeto de la presente invitación. 7. **Controlar el avance del Proyecto en conjunto con el Comité supervisor establecido por la UNIVERSIDAD.** 8. Entregar al inicio de la ejecución del contrato a la Supervisión, el cronograma de trabajo y mantenerlo actualizado. 9. El proveedor se compromete a respetar, reservar, no copiar, no difundir de ninguna manera, los datos, estructuras, know how, entre otros, que se manejen durante el desarrollo del proyecto. 10. El proveedor se compromete a dar cumplimiento a los acuerdos de confidencialidad que se presenten en el desarrollo del contrato de conformidad a lo requerido por la Universidad en la ejecución de las normas ISO 20000 e ISO 27001. 11. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01 DE 2013, Y ESPECIALMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 4.6 Y 4.7 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 12. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 13) Todo el personal que designe EL CONTRATISTA para la prestación del servicio, deberá presentar: a) Hoja de vida. b) Afiliación a un régimen o sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y en una administradora de riesgos laborales (ARL). La Universidad Verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de dicho personal, de acuerdo a las directrices del Decreto Ley 019 de 2012, LABOR QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 14) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 15) Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. 16) Para cada actividad el consultor debe presentar la metodología a seguir, el alcance para llevar a cabo cada una de las actividades y los entregables de acuerdo con el alcance definido. 17) Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y los demás documentos que surjan de la ejecución del contrato. 18) Las demás establecidas en el pliego de condiciones de la Invitación Pública 016 de 2013 y las surgidas en las actas del presente contrato."

CUARTA GARANTIAS: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del

MODIFICATORIO Y PRORROGA 4 y CONTRATO No. 457 DE 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

presente documento El CONTRATISTA deberá constituir o ampliar a favor de la UNIVERSIDAD la póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare:

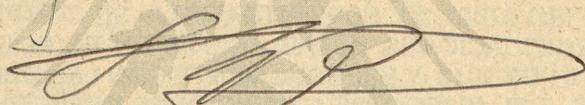
1. Cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Amparo de salarios y prestaciones sociales** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones, vigente durante su ejecución y tres (03) años más. **3. Calidad de prestación del servicio** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de catorce meses contados a partir del recibo a satisfacción del objeto del contrato. **QUINTA Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** La presente prorroga y modificación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y ampliación de las garantías por parte del contratista y previa aprobación de la Universidad. Para constancia se firma en Tunja a los QUINCE (15) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,

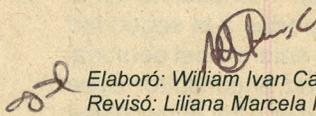


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



LUIS ENRIQUE BARRERA OJEDA
Representante
CONSORCIO B & B 2013 NIT. 900.686.497-5



Elaboró: William Ivan Cabiativa P.-/ Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica